

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-6360 *Resolución por la que se delega en la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el ejercicio de determinadas competencias en materia de procedimiento sancionador reguladas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales establece en su ámbito regulador un régimen sancionador en el que tipifica entre otras, las infracciones que pueden cometer las personas usuarias de los centros y servicios sociales o perceptoras de prestaciones, así como quienes ostenten su representación legal, clasificándolas en infracciones leves, graves y muy graves, en los artículos 91 a 93. A estas infracciones les asigna la Ley las correspondientes sanciones en el artículo 95.

La competencia para iniciar los procedimientos sancionadores, así como para imponer las sanciones por infracciones leves y graves se atribuye en el artículo 99, apartados 1 y 2, a la dirección general u organismo que ostente la competencia en materia de inspección de servicios sociales. Actualmente el órgano que tiene encomendadas estas funciones es la Dirección General de Política Social, en virtud del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en relación con los Decretos 87/2011, de 7 de julio y 103/2008, de 16 de octubre.

No obstante, en relación con la función sancionadora dirigida a las personas usuarias de los centros y servicios sociales o perceptoras de prestaciones, así como quienes ostenten su representación legal, se considera pertinente, a fin de realizar una gestión eficaz y ágil de los procedimientos, que sea la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales quien dicte la resolución de inicio de los expedientes sancionadores, así como las resoluciones que ponen fin a los procedimientos, habida cuenta que varias de las actuaciones sancionables así como las propias sanciones inciden en el ámbito de la relación de la persona usuaria con el Organismo gestor de los servicios sociales, considerando que estas sanciones pueden incluir traslados de centro, suspensión de derechos o pérdida de la condición de beneficiaria.

La presente delegación se fundamenta en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que dispone que el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración autonómica podrá ser delegado en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquéllos, o de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, así como en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que especifica que las competencias se podrán delegar en los Organismos públicos.

En virtud de lo expuesto, y considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas,

VIERNES, 14 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 136

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el ejercicio de las siguientes competencias:

a). La competencia para iniciar los procedimientos sancionadores por infracciones leves, graves y muy graves descritas respectivamente en los artículos 91.2, 92.2 y 93.2 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, cuando las personas infractoras sean las usuarias de los centros y servicios de servicios sociales, o perceptoras de prestaciones, así como quienes ostenten su representación legal.

b). La competencia para imponer las sanciones por infracciones leves y graves previstas en el apartado 2, letras a) y b) del artículo 95 de la Ley indicada, y la sanción accesoria que se prevé en el apartado 3 de este mismo artículo cuando las infracciones cometidas fueran leves o graves.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se dicten en virtud de la presente delegación harán constar esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. La delegación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación, aplicándose asimismo a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha indicada.

Santander, 23 de junio de 2017.
La directora general de Política Social,
Ana Isabel Méndez Sainz-Maza.

2017/6360